Mariano Arista 160

ALERO ARQUITECTOS

Documentación Vigente

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS E INFRAESTRUCTURA URBANA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO — GUSTAVO A. MADERO

FOLIO: 0129/2021

LA PRESENTE ES PARTE INTEGRAL DE LA CLAVE DEL FORMATO TGAM_CAY_1

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL

I. SE EXPIDE CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL Número Oficial Asignado 160

Para el predio ubicado en EJE 1 ORIENTE MARIANO ARISTA

Colonia MARTÍN CARRERA Alcaldía GUSTAVO A. MADERO

La presente se expide de fecha 05/04/2021 de conformidad a los artículos 8, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Construcciones para el D.F., y al Código Fiscal vigente del D.F., y a los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, colóquese el Número Oficial asignado en la parte visible de la entrada del predio, y debe ser claramente legible a una distancia mínima de 20 metros. La presente constancia tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición.

II SE EXPIDE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO

La presente se expide de fecha 05/04/2021 de conformidad a los artículos, 22, 23, 24, 25, 27 y 31 del Reglamento de Construcciones para el D.F., al Código Fiscal de la Ciudad de México y a los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el D.F. señalando los Derechos de Vía, Restricción de Construcción, Afectación por Proyecto Vial, contenidos en los Planos de Alineamientos y Derechos de Vía, Zona Patrimonial conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Gustavo A. Madero, y demás leyes relativas y aplicables en la expedición de esta constancia. La presente tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición.

Restricción SI ☐ NO ☒ Afectación SI ☐ NO ☒ Zona Patrimonial SI ☐ NO ☒

INFORMACION: Al predio materia de la presente constancia le aplica la zonificación general HC/3/30/M, (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre, densidad M -Densidad Media 1 vivienda por cada 50 metros de terreno-, conforme al PDDUGAM y al SIG de SEDUVI.

SIN AFECTACIÓN

SIRVASE COLOCAR EL NÚMERO DESIGNADO

GENERAL ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA

EJE 1 ORIENTE MARIANO ARISTA

SUPERFICIE: 540.70m²

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON BASE AL PLANO DE ALINEAMIENTOS Y DERECHOS DE VIA, LÁMINA No. 054, PLANO CATASTRAL 391522 FOLIO INTERNO GAM-135; LOS DATOS DEL INMUEBLE SE TOMARON DE LA ESCRITURA No. 63,256 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 1400563, EL 09 DE MAYO DE 2018.

ENTREGADO 06 MAYO 2021 VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES GAM

Esta constancia de alineamiento y/o número oficial , no crea ni prejuzga sobre derechos de propiedad o posesión y se expide sobre datos y declaraciones proporcionados bajo protesta de decir verdad por el solicitante.

Autorizó
Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Vo. Bo.
Ing. Edgardo Vito Gelóver Pérez
Director de Control de Obras y Desarrollo Urbano

Revisó
Arq. Lucio E. Esparza Velázquez
Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana

Elaboró
Lic. Emanuel Sánchez Chávez
J.U.D. de Alineamiento y Números Oficiales

Sello de Autorización

Recibo No. Anexo $ 1,689.87
(UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

3/3

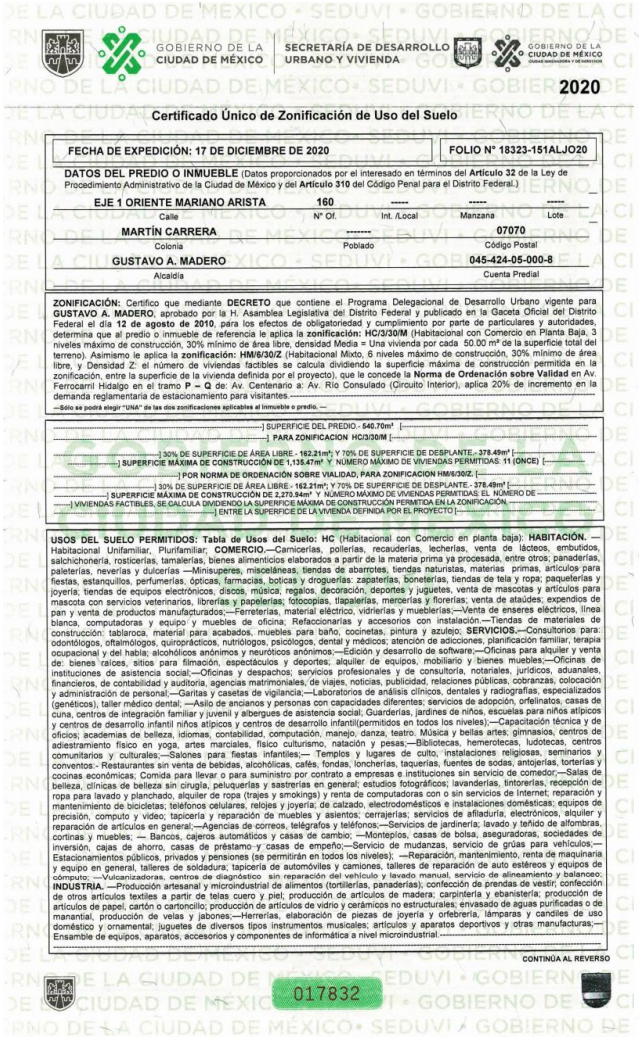

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO — SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA — GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2020

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2020 — FOLIO Nº 18323-151ALJO20

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del **Artículo 32** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y del **Artículo 310** del Código Penal para el Distrito Federal.)

Calle	N° Of.	Int. /Local	Manzana	Lote
EJE 1 ORIENTE MARIANO ARISTA	160	-----	-----	-----
Colonia	**Poblado**		**Código Postal**	
MARTÍN CARRERA	-------		07070	
Alcaldía			**Cuenta Predial**	
GUSTAVO A. MADERO			045-424-05-000-8	

ZONIFICACIÓN: Certifico que mediante **DECRETO** que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para **GUSTAVO A. MADERO**, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día **12 de agosto de 2010**, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la **zonificación: HC/3/30/M** (Habitacional Mixto, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad M = Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno). Asimismo le aplica la **zonificación: HM/6/30/Z** (Habitacional Mixto, 6 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, y Densidad Z: el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la **Norma de Ordenación sobre Vialidad** en Av. Ferrocarril Hidalgo en el tramo **P – Q** de: Av. Centenario a: Av. Río Consulado (Circuito Interior), aplica 20% de incremento en la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes.

—Sólo se podrá elegir "UNA" de las dos zonificaciones aplicables al inmueble o predio. —

SUPERFICIE DEL PREDIO - **540.70m²**

PARA ZONIFICACION HC/3/30/M

30% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE - **162.21m²**; Y 70% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE - **378.49m²**

SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 1,135.47m², Y NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS. **11 (ONCE)**

POR NORMA DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD, PARA ZONIFICACION HM/6/30/Z.

30% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE - **162.21m²**; Y 70% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE - **378.49m²**

SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 2,270.94m² Y NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS. EL NÚMERO DE VIVIENDAS FACTIBLES, SE CALCULA DIVIDIENDO LA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA EN LA ZONIFICACION. ENTRE LA SUPERFICIE DE LA VIVIENDA DEFINIDA POR EL PROYECTO

USOS DEL SUELO PERMITIDOS: Tabla de Usos del Suelo: HC (Habitacional con Comercio en planta baja): **HABITACIÓN.** —Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar; **COMERCIO.**—Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; panaderías, paleterías, neverías y dulcerías —Minisupers, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estanquillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías: zapaterías, boneterías, tiendas de tela y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascota con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados;—Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías;—Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipo y muebles de oficina; Refaccionarias y accesorios con instalación.—Tiendas de materiales de construcción: tablaroca, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y azulejo; **SERVICIOS.**—Consultorios para: odontológos, oftalmólogos, quiropracticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos;—Edición y desarrollo de software;—Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles;—Oficinas de instituciones de asistencia social;—Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal;—Garitas y casetas de vigilancia;—Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental; —Asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; servicios de adopción, orfelinatos, casas de cuna, centros de integración familiar y juvenil y albergues de asistencia social; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil(permitidos en todos los niveles);—Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro: Música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas;—Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales;—Salones para fiestas infantiles;— Templos y lugares de culto; Instalaciones religiosas, seminarios y conventos:- Restaurantes sin venta de bebidas, alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas; Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor;—Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y estéticas en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y venta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general;—Agencias de correos, telégrafos y teléfonos;—Servicios de jardinería; lavado y tañido de alfombras, cortinas y muebles; — Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio; —Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño;—Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos;—Estacionamientos públicos, privados y pensiones (se permitirán en todos los niveles); —Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general; talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de auto estéreos y equipos de computo; —Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo; **INDUSTRIA.** —Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones;—Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas;—Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial.

CONTINÚA AL REVERSO

017832

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2020 — FOLIO Nº 18323-151ALJO20

USOS DEL SUELO PERMITIDOS: Tabla de Usos del Suelo HM (Habitacional Mixto). **HABITACIÓN.** —Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar;—**COMERCIO.**—Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; panaderías, paleterías, neverías y dulcerías —Minisupers, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estanquillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías: zapaterías, boneterías, tiendas de tela y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascota con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados;—Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías;—Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipo y muebles de oficina; Refaccionarias y accesorios con instalación.—Tiendas de materiales de construcción; materiales para baños, cocinetas, pintura y azulejo; **SERVICIOS.**—Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiropracticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos;—Edición y desarrollo de software;—Oficinas para alquiler y venta de bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles;—Oficinas de instituciones de asistencia social;—Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal;—Garitas y casetas de vigilancia;—Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental; —Asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; servicios de adopción, orfelinatos, casas de cuna, centros de integración familiar y juvenil y albergues de asistencia social; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil(permitidos en todos los niveles);—Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro: Música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas;—Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales;—Salones para fiestas infantiles;— Templos y lugares de culto; Instalaciones religiosas, seminarios y conventos:- Restaurantes sin venta de bebidas, alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas; Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor;—Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y estéticas en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y venta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general;—Agencias de correos, telégrafos y teléfonos;—Servicios de jardinería; lavado y tañido de alfombras, cortinas y muebles; — Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio; —Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño;—Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos;—Estacionamientos públicos, privados y pensiones (se permitirán en todos los niveles); —Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general; talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de auto estéreos y equipos de computo; —Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo; **INDUSTRIA.** —Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones;—Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas;—Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial.

NORMAS DE ORDENACION.

- **Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre.***
- **Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública de General.***
- **Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados.***
- **Norma de Ordenación Particular para Zonas de Riesgo.***

* Publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal con fecha 12 de agosto del 2010

— Datos retomados de la Boleta predial. / (1) **Superficie del predio retomada de la Constancia de Alineamiento y No. Oficial No. 0565/2019 de fecha de expedición 07 de mayo de 2019.**

"Las restricciones establecidas en el presente Certificado, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan."

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus Normas Técnicas Complementarias.

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Alcaldía correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable; agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 52 de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México vigente.

ÁREAS DE ACTUACIÓN
No aplica.

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN (TODAS LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN APLICABLES EN SU CASO)
NORMA 11 referente al cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales.
NORMA 19 referente Estudio de Impacto Urbano.
NORMA 28 referente a las Zonas y Usos de Riesgo.

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL
No aplica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal. ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución." Mismo que se encuentra establecido en los artículos 109, 116, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

"Bajo protesta de cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querella, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho".—

Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, A 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI; 30 fracción I, II; 34 fracción VI; 31 fracción VII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, II, 7 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX y X; 7 fracciones I, III y IV; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, fracción IV, 11, 48, 50, 51, 87 fracción I, 88, 90, 91, 92 fracción I, II, III, IV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI y XXVIII; 4 fracción III, 7 fracciones I, V, XXIV, 9 fracción IV, 11, 48, 50, 51, 87 fracción I, 88, 90, 91, 92 fracción I, II, III, IV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI y XXVIII; 7 fracciones I, V, 23, 21, 158 fracción I, 159 inciso a), 160 fracción I, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como en el dispuesto en el Acuerdo por el que se crea la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 172 de fecha 7 de septiembre de 2007; disposiciones de orden público e interés social, obligatorias para los particulares y las autoridades. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN O LICENCIA, ÚNICAMENTE CERTIFICA EL ESTADO ACTUALMENTE QUE GUARDA EL USO DEL SUELO, SIN PERJUICIO DE OTROS REQUISITOS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SERÁ PERMANENTE MIENTRE Y CUANDO SE REALICE EL PAGO ANUAL DE LOS DERECHOS RESPECTIVA, CONFORME LO PREVEA EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; **EL PRESENTE CERTIFICADO PERDERÁ SU VIGENCIA SI SE MODIFICARE EL USO Y SUPERFICIE DEL INMUEBLE. O SI HUBIERE MODIFICANCIAS A LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO O DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO QUE ENTREN EN VIGOR**, esto de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción II del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Pago de derechos recibo N° 9415200129197M56UURJ

Importe $ 1,603.00

P. T. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
CERTIFICADORA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

SELLO DE DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y DESARROLLO URBANO
REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS
2020
CERTIFICACIÓN

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS, ENMENDADURAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Alineamiento y Número Oficial

Certificado de Uso del Suelo